

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador en vigencia desde el año 2008, establece un nuevo marco jurídico para nuestra sociedad, tomando en cuenta que los derechos de las ciudadanas y ciudadanos deben ser respetados en todos sus ámbitos.

De la misma manera el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para que gobiernen en función de los intereses y el bien común en cada cantón.

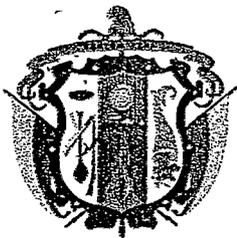
Con estos antecedentes generales, observamos que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y transparencia y evaluación".

Siendo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, una institución del sector público, tiene la obligación de adecuar, reformar y actualizar su normativa cantonal que son las ordenanzas, de acuerdo a los requerimientos y competencias constitucionales y legales.

Además de ser una disposición legal, es una responsabilidad moral como dignatarios del cantón Tena, velar para que en toda la circunscripción territorial se mantenga un clima de confianza, seguridad ciudadana y se promueva el respeto y buena utilización de los espacios públicos que son de toda la sociedad.

Se ha podido observar además, que en los espacios de uso público del cantón Tena, se ha generalizado el consumo de bebidas alcohólicas, situación que afecta la paz ciudadana; por tanto, es pertinente recuperar estos espacios con el propósito de dar el uso adecuado para la movilidad de las personas, la práctica de actividades culturales, deportivas y recreativas, especialmente pensando en los grupos de atención prioritaria.

Finalmente existe un compromiso interinstitucional para crear y poner en ejecución políticas públicas, para promover una cultura de paz, salud responsable y seguridad integral.

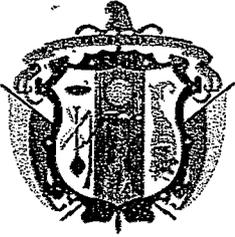


ORDENANZA No. 010-2015

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su preámbulo contiene un gran valor constitucional, el Sumak Kawsay, el cual constituye, la meta, el fin que se propone el Estado Ecuatoriano para todos sus habitantes;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República reconoce para los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y territorio expedir ordenanzas cantonales;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización concede al Concejo Municipal la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas municipales, así como también crear tributos y modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- Que,** el artículo 60 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta al Alcalde o Alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de sus competencias;



Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, publicada en el Registro Oficial Suplemento 493 del 5 de mayo del 2015, dice: "Mediante ordenanza, los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de los plazos, términos y condiciones previstos en la ley, podrán condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a sus empresas públicas".

Que, el Art. 54 del Código Tributario dispone que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de la ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma ley se determinen.

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y de conformidad con el Art. 7, y literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización (COOTAD), expide la:

ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

**Capítulo I
DE LAS GENERALIDADES**

Artículo 1. Del ámbito.- La presente Ordenanza se aplicará en el cantón Tena.

Artículo 2.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto aplicar la remisión, de intereses, multas y recargos sobre los tributos generados por el GAD Municipal de Tena.

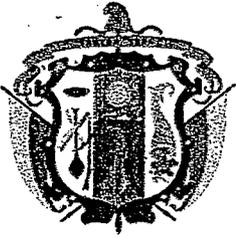
Artículo 3.- Tributos.- Los tributos municipales son: impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejoras, los mismos que deben estar normados en las ordenanzas respectivas acordes al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa vigente.

**Capítulo II
DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS**

Artículo 4.- Competencia.- La Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, confiere competencia al GAD Municipal de Tena, para condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad – "EMPUDEPRO – Tena EP".

Artículo 5.- Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Artículo 6.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos causados.- Se condonan los intereses de mora, multas y recargos causados por efectos de los tributos municipales siempre que



se efectúe la cancelación de la totalidad del tributo pendiente de pago.

Artículo 7.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos en el cien por ciento (100%).- La remisión de intereses de mora, multas y recargos será del cien por ciento (100%), si el pago de la totalidad del tributo adeudado es realizado hasta los sesenta (60) días hábiles siguientes a la publicación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza que Regula y Controla la Remisión de Intereses, Multas y Recargos sobre Tributos Locales Administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

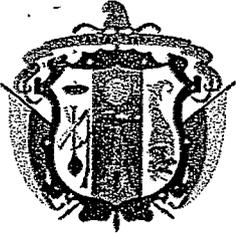
Artículo 8.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos en el cincuenta por ciento (50%).- La remisión de intereses de mora, multas y recargos será del cincuenta por ciento (50%) si el pago de la totalidad del tributo adeudado de la obligación tributaria es realizado dentro del periodo comprendido entre el día hábil sesenta y uno (61) hasta el día hábil noventa (90) siguientes a la publicación en el Registro Oficial de la Ordenanza que Regula y Controla la Remisión de Intereses, Multas y Recargos sobre Tributos Locales Administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Artículo 9.- Obligación del sujeto pasivo.- Los sujetos pasivos deberán comunicar a la Administración Tributaria Municipal el pago efectuado acogiendo a la remisión prevista y correspondiente, conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza. En el caso de que la obligación cancelada corresponda a procesos de control deberá hacer mención de este particular. Este artículo será aplicado en el caso de que el GAD Municipal de Tena tenga convenios firmados con las entidades financieras para la recaudación de tributos municipales.

Artículo 10.- Remisión de intereses, multas y recargos para quienes tengan planteados reclamos y recursos administrativos ordinarios o extraordinarios pendientes de resolución.- La remisión de intereses de mora, multas y recargos beneficiará también a quienes tengan planteados reclamos y recursos administrativos ordinarios o extraordinarios pendientes de resolución, siempre y cuando paguen la totalidad del tributo adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda, de acuerdo a los términos y porcentajes de remisión establecidos en la presente Ordenanza. Los sujetos pasivos para acogerse a la remisión, deberán informar a la autoridad tributaria municipal competente que conozca el trámite, quien dispondrá el archivo del mismo.

Artículo 11.- Sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes.- En el caso de los sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes y que se encuentren al día en las cuotas correspondientes, la totalidad de los pagos realizados, incluso antes de la publicación de la presente Ordenanza, se imputará al capital y de quedar saldo del tributo a pagar podrán acogerse a la presente remisión, cancelando el cien por ciento del tributo adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda. En estos casos no constituirá pago indebido cuando los montos pagados previamente hubieren superado el valor del tributo. Para estos efectos deberá adjuntar a su escrito de desistimiento el comprobante de pago del capital total de la deuda por el monto respectivo.

Artículo 12.- Pagos parciales de la obligación tributaria o fiscal.- Cuando la totalidad del



impuesto se cancele mediante pagos parciales efectuados hasta los sesenta (60) días hábiles siguientes a la vigencia de la presente Ordenanza, el contribuyente podrá comunicar formalmente al GAD Municipal de Tena, el detalle de fechas y pagos a fin de beneficiarse con la remisión contemplada en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Cuando los pagos parciales detallados no cubran el total del principal de la obligación tributaria o fiscal, y cuando corresponda, los intereses, multas y recargos no remitidos, serán imputados de conformidad con el artículo 47 del Código Tributario.

Artículo 13.- Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión.- El pago realizado por los sujetos pasivos en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza extingue las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

Artículo 14.- De la Prescripción de las Obligaciones Tributarias.- Por esta única vez, en los casos en que a la fecha de aprobación de la presente ordenanza haya transcurrido el plazo y cumplido las condiciones establecidas en el artículo 55 del Código Tributario, las obligaciones tributarias quedarán extinguidas de oficio.

Artículo 15.- Ejercicio de los sujetos pasivos a presentar solicitudes, reclamos y recursos administrativos.- Para el caso de reclamaciones, solicitudes, reclamos y recursos administrativos de los sujetos pasivos, se aplicará lo dispuesto en los artículos 340 y 383 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD.

DISPOSICIONES GENERALES

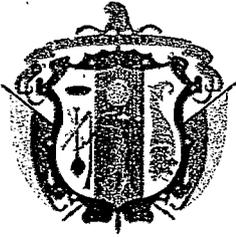
Primera.- No aplicará la remisión establecida en esta Ordenanza para las obligaciones tributarias cuyo vencimiento sea a partir del primero de abril de 2015.

Segunda.- La Dirección Financiera, la Dirección de Desarrollo Institucional y la Dirección Jurídica, coordinarán la aplicación y ejecución de la presente ordenanza.

Tercera.- En todo lo no establecido en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República; Código Orgánico Tributario; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos y demás normativa conexa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Unidad de Comunicación Corporativa del GAD Municipal de Tena, realizará la publicación y difusión por todos los medios de comunicación, para informar a la ciudadanía sobre el contenido de la presente Ordenanza, pudiendo utilizar además otras alternativas de socialización.



Segunda.- Se autoriza al Coordinador Técnico de la Unidad de Sistemas del GAD Municipal de Tena, realizar la parametrización en el Sistema CABILDO, para la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- En el plazo de treinta días posteriores a la vigencia de la presente Ordenanza, la Dirección Financiera y la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad – “EMPUDEPRO – Tena EP”, del GAD Municipal de Tena, presentarán un informe detallado de la aplicación de esta norma cantonal al Ejecutivo Municipal y Pleno del Concejo.

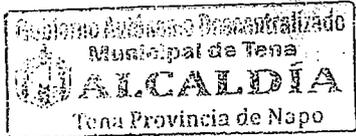


DISPOSICIÓN FINAL

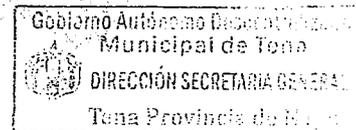
Única.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, disponiéndose además su publicación en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional www.tena.gob.ec.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; el Concejo en Pleno en Sesión Ordinaria del 26 de mayo del año 2015.

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Ab. Alan Lovato H.
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Tena, certifica que la presente ordenanza fue analizada y aprobada en una primera sesión extraordinaria del 15 de mayo del año 2015 según Resolución N° 260; y, en una segunda sesión ordinaria del 26 de mayo del año 2015 según Resolución N° 269.

Ab. Alan Lovato Hidalgo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

